OTRO SI N° 2 AL CONTRATO N° DBS -038 de 13 junio de 2023, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** Y **GOPRINT S.A.S.**

NIT. 901.003.696-8.

CONTRATO: **No DBS 038 del 13 de junio del 2023.**
CONTRATANTE: **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**
CONTRATISTA: **GOPRINT S.A.S.**
NIT:

OBJETO DEL CONTRATO	**SERVICIO DE IMPRESOS PARA LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REQUIERAN LAS DEPENDIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

Entre los suscritos **DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.231.467 expedida en Barranquilla, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante acuerdo No 0014 del 11 de Octubre del 2021 y posesionado mediante acta de fecha 12 de Octubre del 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el artículo 33 del acuerdo 00001 de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario y **SANTIAGO RACINI ERICK DUHAN,** Identificado con cedula de ciudadanía No: 1.192756078. actuando en calidad de Gerente de la empresa: **GOPRINT S.A.S.** Identificada con el NIT: 901.003.696-8. **Q**uien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar la presente adición para introducir modificaciones al Contrato No DBS 038 del 13 de junio de 2023, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los

contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

2. Que la Universidad del Atlántico, suscribió el contrato No DBS 038 del 13 de junio de 2023, que tiene por objeto; **SERVICIO DE IMPRESOS PARA LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REQUIERAN LAS DEPENDIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,** por valor de: **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L, ($138.852.500), moneda legal colombiana, incluido iva y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.**

3. Que el día 26 de junio de 2023, se suscribió acta de inicio, entre el contratista y el supervisor del contrato.

4.Que el día 16 de agosto de 2023, la **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACION** de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, presenta ante el Departamento de Gestión Financiera solicitud de expedición de CDP, con el fin de adicionar el valor inicial del mismo.

5. Que el día 30 de noviembre de 2023, la **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACION** de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, en calidad de supervisor del contrato DBS-038 de 13 de junio de 2023, ordena la elaboración de OTRO SI número 1, previo aval recibido por parte del señor rector, anexando a la misma la documentación requerida.

6. Que el dia 27 de diciembre de 2023, debido a las vacaciones del personal de planta, de los estudiantes y al bajo flujo de público, se acordó con el contratista la suspensión del contrato DBS- 038 de 2023.

8. Que el día 15 de febrero de 2024, una vez normalizadas las actividades académicas se restablecieron los eventos en los cuales es necesario contar con este servicio, y que se encontraban programados con anticipación, es decir desaparecieron las razones de hecho y de derechos que dieron origen a la suspensión y se reinicia el contrato DBS-038 DE 2023, para de esta manera continuar con su ejecución.

9. **Que una vez, reiniciado el contrato DBS-038 DE 20203, se pudo evidenciar que le queda un corto periodo de tiempo como plazo, y que aún existen recursos por ejecutar, por lo que de manera unánime se decidió conceder una prorroga que permita la normal ejecución de los recursos sin que se genere ningún tipo de traumatismo.**

10. Que se acordó, previas explicaciones suministradas por el contratista, prorrogar el contrato hasta el día 30 de marzo de 2024, sin que se afecte la ejecución del contrato DBS-038 de 2023.

11. Que la JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACION de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, en su calidad de supervisor del contrato, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones y/o adiciones a través de las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el presente otro si, tiene por objeto, PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA: los contratantes han acordado PRORROGAR, la CLÁUSULA **QUINTA. PLAZO DE EJECUCION.** del contrato DBS-038 DE 2023, en consecuencia, quedara de la siguiente forma:

"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta el 30 de marzo de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos destinados para su ejecución, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato."

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente documento contractual se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, se requiere que el contratista haga La ampliación de la cobertura a través de las pólizas a que haya lugar y la aprobación de las mismas por parte de la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACION DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato No DBS-038 de 2023, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el (19) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA UNIVERSIDAD.

DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ.
Rector.

POR EL CONTRATISTA.

SANTIAGO RACINI ERICK DUHAN.
Rep legal. GOPRINT S.A.S.

Vo.Bo. Oficina Asesora Jurídica
D/pto de Gestión de compras y contratación:
Proyecto: Elcer Sabogal